



ORDENANZA N°. 330 / 20

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 90/20, caratulado: "Expte. Municipal Nro. 5464/20 – Intendencia S/Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal la incorporación a la Federación Argentina de Municipios", y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N°24.807 el Congreso de la Nación ha dado reconocimiento y creación a la Federación Argentina de Municipios (F.A.M).

Que la citada norma legal, reconoce a la F.A.M y la instituye como ente público no estatal, dotado de personería jurídica suficiente.

Que la F.A.M fue constituida como institución pluralista y federal, orientada a abordar la problemática municipal en su integridad, generando, desde un comienzo, la adhesión de gobiernos locales de todo tipo de ciudades del país.

Que la ley 24.807 constituye un paso fundamental en esa dirección, que permite consolidar una organización intermunicipal, representativa de la totalidad de las expresiones políticas del país y de la amplia geografía nacional, al tiempo que favorece la puesta en práctica de diferentes mecanismos de asistencia técnica y colaboración con los municipios y comunas.

Que entre los fines legales de la F.A.M se destaca la promoción, aseguramiento y defensa de las autonomías municipales, en el marco de la fianza miento del federalismo, la conformación de una unidad de articulación de los foros provinciales de municipios, el favorecimiento de las actuaciones de los municipios ante los distintos poderes públicos, el fomento de las relaciones de cooperación con distintas entidades, universidades y centros de educación, así como toda otra actividad orientada a fortalecer la gestión de las administraciones municipales.

Que, para el cumplimiento de tales propósitos, el patrimonio de la F.A.M se constituye, entre otros recursos, con las cuotas y aportes ordinarios establecidos para su funcionamiento, a cargo de los distintos municipios-miembros.

Que la F.A.M ha establecido una escala de contribuciones entre los distintos municipios adheridos, estructurada primordialmente en función de la base poblacional.

Que por todo ello, corresponde formalizar la adhesión y, al propio tiempo, autorizar la transferencia a la F.A.M de los aportes ordinarios a esa institución en calidad de miembros de la misma.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1ro.: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las actuaciones conducentes a la incorporación de la Municipalidad de General Pico, a la Federación Argentina de Municipios, en los términos del artículo 4 de la Ley Nacional Nro. 24.807.-


Artículo 2do.: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar a la Federación Argentina de Municipios el aporte ordinario que ésta determine para la categoría de Municipio, de acuerdo al Anexo 1 de la presente.-

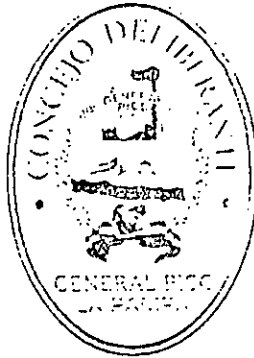
Artículo 3ro.: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas correspondientes al presupuesto general de gastos y recursos de la Administración Central, a fin de atender los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente.-

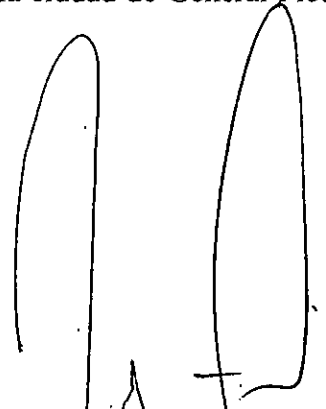


Artículo 4to.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 13 días del mes de Agosto 2020.-


Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CO. JUDICIAL




Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



ANEXO I

CATEGORIAS Y CUOTAS SEMESTRALES

Vigentes para el 1 Semestre 2020

CATEGORIA Cuota Semestral

Hasta 5.000 habitantes \$41.500,00

De 5.001 a 25.000 habitantes \$64.900,00

De 25.001 a 50.000 habitantes \$97.000,00

De 50.001 a 100.000 habitantes \$156.500,00

De 100.001 a 300.000 habitantes \$237.500,00


De 300.001 a 500.000 habitantes \$303.200,00

Mas de 500.000 habitantes \$558.200,00

La primera cuota semestral de cada año vence el 31 de Enero y la segunda el 31 de Julio.


Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE